



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37060

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 DIC 2005

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 12 de diciembre de 2005 entre esta Casa y el Banco Río de la Plata S.A., uno de cuyos ejemplares corre a fojas 34/35; y

**CONSIDERANDO:**

Que es objeto del referido acuerdo establecer entre las partes un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa (cláusula primera), las cuales se llevarán a cabo en aspectos concretos y específicos mediante la celebración de anexos o convenios singularizados (cláusula segunda);

Que el texto del convenio surge de las sugerencias realizadas por la Secretaría de Administración a fojas 9 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 11/vta. (Dictamen 33.063) sobre la propuesta formulada a fojas 3/5 por la institución bancaria;

Que a efectos de la celebración del convenio, el Banco ha incorporado a fojas 17/19 y 20/23 la documentación debidamente autenticada que acredita su personería jurídica y representación legal (Acta de Distribución de Cargos y Estatuto, respectivamente);

Que desde el punto de vista jurídico-formal nada objeta la Dirección de Asuntos Jurídicos, como lo hace saber en su Dictamen 33.413 de fojas 15/vta.;

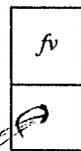
Por ello, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Banco Río de la Plata S.A. a los fines de que se trata, el que en original obra a fojas 34/35 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N.º:**

**3100**

4



Expte n° 21-05-37060

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL BANCO RIO DE LA PLATA SA**

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor José Luis Enrique Cristofani, D.N.I. 10.929.924 con domicilio en calle Bartolomé Mitre 480. Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de Presidente de Banco Río de la Plata S. A.-en adelante "El Banco"-, Intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto exponen:

Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que El Banco precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos programas del Banco.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para el Banco.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

**ES COPIA FIEL**

**EDUARDO BIASUTTO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO CONTROL



TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse fácilmente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de "El Banco" por el señor Enrique Cristofani o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de Diciembre de 2005.

Prof. Ing. Jorge Horacio González  
Universidad Nacional de Córdoba

José Luis Enrique Cristofani  
Banco Río de la Plata S

**ES COPIA FIEL**

EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE C. PARTAMENTO

